

**Número 48.-Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en segunda convocatoria el viernes, día dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis.**

**SEÑORES ASISTENTES**

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

Interventor General

D. Rogelio Navarrete Manchado

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del viernes, día dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en segunda convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE 2016.**

Conocida el acta de la sesión celebrada el día nueve de diciembre del año dos mil dieciséis, número 47, y una vez preguntado por el Sr. Secretario si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

## PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

- 2.1.- Comunicación de la Dirección General de Administración Local, trasladando Resolución por la que se modifica, con carácter definitivo, en el Registro Andaluz de Entidades Locales, la inscripción relativa al municipio de Rota.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación de la Dirección General de Administración Local, con fecha de entrada en el Registro General de 9 de diciembre de 2016, número [REDACTED], trasladando Resolución por la que se modifica, con carácter definitivo, en el Registro Andaluz de Entidades Locales, la inscripción relativa al municipio de Rota.

- 2.2.- Informe del Sr. Secretario en relación con reunión mantenida con representante de Gestiona.**

Por el Sr. Secretario se informa que esta mañana ha estado reunido con un representante de la empresa que lleva la aplicación Gestiona, quien ha mostrado su predisposición para solucionar las cuestiones pendientes, habiéndole planteado que es necesario rematar la implantación de la aplicación, así como que venga el técnico de la empresa para solucionar las distintas dudas de la implantación del sistema con los Departamentos Municipales afectados, porque la aplicación se tiene que adaptar a las necesidades del Ayuntamiento, siempre de acuerdo con la Ley.

De igual modo, expone que habrá de modificarse el sistema que se está utilizando para sellar la entrada y salida de documentos, porque no puede seguir haciéndose a través de un sello, de manera manual, sino que habrá que utilizarse un sistema de etiquetas u otro equivalente que acredite y justifique telemáticamente el día, la hora y el número de registro.

Asimismo, informa que van a instalar ya la Sede Electrónica, que es el punto de partida.

Por último, indica el Sr. Secretario que habrá de preverse varios Administradores que tengan la clave para meterse en el programa Gestiona, para realizar cambios y adaptaciones necesarias, a fin que haya siempre una persona que sustituya en caso de vacaciones, enfermedad, etc, puesto que ha habido circunstancias en las que el

titular ha estado de vacaciones y se ha tenido que llamar para un asunto relacionado con el funcionamiento normal del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y conforme.

**2.3.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Ordenanza de bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de participación ciudadana y asociaciones.**

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 236, de 14 de diciembre de 2016, página 9, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la aprobación inicial de la Ordenanza de bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de participación ciudadana y asociaciones.

**2.4.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público pública la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número ■ en la modalidad de crédito extraordinario.**

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 234, de 12 de diciembre de 2016, página 5, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público pública la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 25 en la modalidad de crédito extraordinario.

**2.5.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Municipal de Inspección Urbanística.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 238, de 16 de diciembre de 2016, página 25, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Municipal de Inspección Urbanística.

**2.6.- Comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz, por el que se informa de la suspensión de actuaciones en relación con la queja tramitada a instancias de D<sup>a</sup> [REDACTED] [REDACTED] afectante a la vaqueriza que se encuentra en suelo urbanizable [REDACTED], colindando con la [REDACTED].**

Se da cuenta por el Sr. Alcalde de comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz, con fecha de entrada en el Registro General de 5 de diciembre de 2016, número [REDACTED], que dice así:

“Sr. Alcalde:

Nos ponemos nuevamente en contacto con ese Ayuntamiento en relación con el asunto objeto del expediente de queja con número y referencias arriba indicados, tramitado en esta Institución a instancia de D<sup>a</sup> [REDACTED] y afectante a la vaqueriza que se encuentra en suelo urbanizable [REDACTED], colindando con la Avda. [REDACTED].

En nuestra última comunicación (registro de salida número [REDACTED], de 24 de octubre, se acompaña copia), interesábamos en relación con este asunto informe sobre si el Plan de Evacuación presentada por el titular de la vaqueriza había sido aprobado o no por ese Ayuntamiento y, en su caso, en qué términos, plazos y condiciones.

No obstante esta petición de informe, hemos realizado un análisis de la documentación que obra en este expediente de queja y, habida cuenta que se tramita procedimiento contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2015, consideramos que debemos suspender actuaciones en este asunto, en atención a lo establecido en el artículo 17.2 de nuestra Ley reguladora.

De acuerdo con ello, dado que suspendemos actuaciones, no es preciso que se nos remita el informe interesado a ese Ayuntamiento en nuestra última comunicación, antes identificada.

Agradeciéndole su colaboración, le saluda atentamente.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**2.7.- Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz, en relación con la queja número [REDACTED]**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de escrito del Defensor del Pueblo Andaluz, con número de registro general de entrada [REDACTED], de fecha 15 de diciembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Sr. Alcalde:

Nos dirigimos de nuevo a usted con relación a la queja que se tramita en esta Institución con la referencia del encabezamiento, ■■■■■■■■■■

Una vez analizados los distintos documentos obrantes en este expediente, puestos los mismos en relación con la documentación que obra en poder de esta Institución y con la normativa que resulta de aplicación al presente caso, esta Institución considera necesario, haciendo uso de la posibilidad contemplada en el artículo 29 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, formular Resolución en base a los siguientes:

I.- ANTECEDENTES:

1.- En la tramitación de este expediente hemos realizado diversas solicitudes de informe a ese Ayuntamiento, que han sido debidamente contestadas por la Delegación de Servicios Sociales, Integración y Función Social de la Vivienda.

Por razones de economía, nos remitimos al expediente, en lo que respecta al contenido de dichos informes.

No obstante, de los documentos incorporados a la queja puede destacarse que el interesado es una persona con una discapacidad reconocida del 35%. Está empadronado en Rota desde el 1 de diciembre de 2010 e inscrito como demandante de vivienda protegida en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de ese municipio desde el 1 de julio de 2013.

Solicita vivienda protegida en régimen de alquiler, de dos habitaciones, teniendo unos ingresos de 1,18 IPREM.

Desde que el interesado se ha inscrito en el Registro Municipal (mes de julio de 2013), no se ha realizado ninguna promoción de viviendas nuevas ni viviendas de segunda ocupación, que pertenezcan al cupo de reserva de viviendas para personas con discapacidad.

2.- El interesado, en el curso de la tramitación de la queja, ha identificado diversas viviendas de carácter público para cuya adjudicación, a su juicio, no se han tomado en consideración las circunstancias personales que ha alegado.

Sin embargo, una vez solicitado informe a ese Ayuntamiento, se nos indica que las viviendas que son propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Rota no pertenecen al cupo de minusválidos y ambas promociones tienen una lista de reserva, por lo cual no se puede proceder a la adjudicación por el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida hasta que no sea agotado el listado aprobado. En similar situación se encuentra otra vivienda que pertenece a la Junta de Andalucía.

Finalmente se indica que no se tiene previsión de pueda existir próximamente en el municipio de Rota alguna vivienda protegida disponible en régimen de alquiler para personas con discapacidad o alguna vivienda protegida que pueda adaptarse a las necesidades de una persona con discapacidad. Además se señala que el interesado tiene una discapacidad, pero no presenta movilidad reducida.

## II.- CONSIDERACIONES:

En primer lugar, destacamos que tanto la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad como el artículo 49 de la Constitución Española y el artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Andalucía se refieren a las personas con discapacidad y a la necesaria acción pública que debe desarrollarse para facilitar el disfrute por éstas de sus derechos, prestaciones y servicios.

En este sentido, la discriminación o acción positiva que supone considerar a las personas con discapacidad como un grupo de acceso diferenciado tiene amparo en la doctrina constitucional, pues el Tribunal Constitucional ha declarado que el principio de igualdad impone a quienes aplican el ordenamiento jurídico la obligación de dispensar igual trato a quienes se encuentren en situaciones jurídicas equiparables, permitiendo, no obstante, un trato desigual cuando, conforme a la finalidad de la norma cuestionada, se ofrezca una justificación objetiva y razonable (STC 39/2002, 27/1991, 128/1983, 75/1983, entre otras).

La normativa andaluza en materia de vivienda y, concretamente, de vivienda protegida recoge explícitamente esta acción positiva a favor de las personas con discapacidad:

- En el artículo 3 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, que señala que en los programas que integran los planes de vivienda y suelo, se atenderán de manera especial las necesidades habitacionales de los grupos sociales con especiales dificultades para el acceso a la vivienda, como, entre otros, jóvenes, mayores, personas con discapacidad, víctimas del terrorismo, familias monoparentales, los procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares, víctimas de la violencia de género y emigrantes retornados.
- En el artículo 12 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 149/2006, de 25 de julio, que dispone que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la citada Ley 13/2005, podrán tener preferencia para acceder a una vivienda protegida, en los términos que se fijen en el correspondiente plan de vivienda, las personas que se encuentren dentro de algún grupo social con especiales dificultades para el acceso a la vivienda como, entre otros, jóvenes, mayores, personas con discapacidad, víctimas del terrorismo, familias monoparentales, personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares, víctimas de la violencia de género y emigrantes retornados.
- En el artículo 5 del Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de vivienda y Rehabilitación de

Andalucía 2016-2020, donde se definen los grupos de especial protección, a efectos de lo establecido en dicho Plan, incluyendo entre éstos a las personas con discapacidad, y en el resto del articulado del Plan, donde se recogen medidas específicas que afectan a los grupos de especial protección.

En este marco, corresponde a esa Administración valorar el alcance de la acción positivas que quiere llevar a cabo para los grupos de especial protección, entre ellos el de personas con discapacidad, y adoptar las medidas que estime oportunas para dotar de contenido a las previsiones normativas a las que nos hemos referido, ello sin perjuicio de las especificaciones que se contemplan en las Ordenanzas Reguladoras del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegidas con respecto a las personas con discapacidad de movilidad reducida.

Por todo lo anterior, y de conformidad a la posibilidad contemplada en el artículo 29 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, reguladora del Defensor del Pueblo Andaluz, nos permitimos dirigir al Ayuntamiento de Rota, Resolución concretada en lo siguiente:

Sugerencia, para que analice y valore la situación de necesidad de vivienda protegida de las personas con discapacidad que residen en el municipio de Rota y adopte las medidas que estime oportunas, en el marco de la planificación andaluza en materia de vivienda, para la satisfacción del derecho de acceso a la vivienda de estas personas.

Consideramos que actuando en la forma que propugnamos se lograría una mayor adecuación de la actuación administrativa al mandato del artículo 9.2 de la Constitución a los poderes públicos, que deben promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Esperamos confiadamente que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 29 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, en el plazo no superior a un mes nos facilite respuesta escrita al presente Recordatorio y Recomendación donde ponga de manifiesto la aceptación de la Resolución formulada o, en su caso, exponga las razones que estime oportunas para no aceptarla.

Atentamente le saluda."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda que por la Delegación de Planificación de la Vivienda se remita contestación aceptando las sugerencias, así como informando que ya se han adoptado las medidas planteadas.

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

3.1.- Número [REDACTED] de D. [REDACTED]

Por el Negociado de Disciplina Urbanística se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED] de D. [REDACTED] el cual, ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Es conocido el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D. [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en cerramiento de patio trasero mediante techo de madera de 16´50 m2, en C/ [REDACTED] de esta localidad, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 08/09/16, que a continuación se transcribe:

“En relación a la Comunicación del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº de Cádiz, poniendo en conocimiento de la Letrada de este Ayuntamiento de Rota, Diligencia de Ordenación sobre el Procedimiento de Pieza Separada [REDACTED], en la que se requiere a las partes del procedimiento, si se ha ejecutado la demolición de las obras objeto del recurso, a fin de resolver sobre devolución de fianza de 800 euros, correspondiente al expediente incoado a D. [REDACTED], por obras o instalaciones realizadas sin licencia, consistentes en cerramiento de patio trasero mediante techo de madera de 16,50 m2, en vivienda sita en calle [REDACTED] de esta localidad, se emite el siguiente informe

1.- Examinado el expediente de referencia nº [REDACTED], se comprueba, que obra en el mismo, informe de la Unidad de Inspección de este Ayuntamiento de fecha 23-07-2015, y posterior informe del Arquitecto Técnico Municipal D. [REDACTED] de fecha 27-07-2015, en los que se informa, que el techo y las vigas objeto del recurso contencioso administrativo, y que ha dado lugar a la Pieza Separada [REDACTED], han sido retirado. No obstante, el citado técnico informa, que resulta evidente que no se ha producido el restablecimiento de la legalidad a su estado anterior a la infracción, tal como se recoge en el



Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27-05-2015, al punto 3.2, por haberse elevado la valla por encima del estado anterior a la infracción, significando no obstante, que el motivo fundamental del expediente por el cual dicha actuación no era legalizable, la cubrición del patio y dejar piezas habitables sin ventilación, ha desaparecido con el desmontaje de la cubierta del patio.

2.- En el citado acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27-05-2015 al punto 3.2, que transcribía un informe del que suscribe, se hacía constar que si bien se había retirado el techo, no se había retirado las vigas de madera que lo sustentaban y por tanto no se había restablecido la legalidad urbanística.

Actualmente las vigas han sido retiradas, y por tanto se ha cumplido el acuerdo de demolición de fecha 17-03-2009 al punto 4.5, que incluía como hechos de la infracción, el cerramiento de patio trasero con techo de madera de 16,50 m<sup>2</sup>, en calle Torre de Baños nº 2.

Asimismo, en el informe de valoración del procedimiento en cuanto al coste de la reposición de la legalidad, que se refiere la fianza de 800 euros, efectuado por el Arquitecto D. [REDACTED] de fecha 13-09-2013, no incluyó como es lógico la elevación de la valla, aunque sí el cegado de las ventanas, que se ha producido con el levantamiento de la valla del inmueble contiguo, actualmente la Comisaría de la Policía Nacional.

En consecuencia, y en contestación a la Diligencia de Ordenación del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Cádiz fecha 29-07-2016, se concluye, que se ha ejecutado la demolición de las obras objeto del recurso contencioso-administrativo, y que ha dado lugar la pieza separada nº [REDACTED] sin perjuicio, de la elevación de la valla del patio por encima de lo autorizado, que no son objeto del recurso y tal como consta, en el informe técnico de fecha 27-07-2015, se trata de obras legalizables, por lo que en su caso, serían objeto de expediente de legalización y no de demolición.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone, concluir el expediente citado, ya que se ha ejecutado la demolición de las obras objeto del recurso contencioso-administrativo, y que ha dado lugar la pieza separada nº [REDACTED] sin perjuicio, de la elevación de la valla del patio por encima de lo autorizado, que no son objeto del recurso y tal como consta, en el informe técnico de fecha 27-07-2015, se trata de obras legalizables, por lo que en su caso, serían objeto de expediente de legalización y no de demolición."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia, concluir el expediente citado, ya que se ha ejecutado la demolición de las obras objeto del recurso contencioso-administrativo, y que ha dado lugar a la pieza separada nº [REDACTED] sin perjuicio de la elevación de la valla del patio

por encima de lo autorizado, que no son objeto del recurso, y tal como consta en el informe técnico de fecha 27-07-2015, se trata de obras legalizables, por lo que, en su caso, serían objeto de expediente de legalización y no de demolición.

### 3.2.- Número [REDACTED] de D. [REDACTED]

Por el Negociado de Disciplina Urbanística se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED] de D. [REDACTED] el cual, ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Es conocido el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en sustitución de vallado vegetal anteriormente existente, por vallado de tubos y malla metálica de 54 x 2 m2 y malla de sombreo, en la finca sita en el [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 11/10/16, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] como promotor de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en sustitución de vallado vegetal anteriormente existente, por vallado de tubos y malla metálica de 54 por 2 m2 y malla de sombreo, en la finca sita en el [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común 30/92 de 26 noviembre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora Rd 1398/1993 de 4 de agosto y el Plan General de Ordenación Urbana de Rota de 1995.

2.- Se ha notificado la iniciación del expediente sancionador, con una sanción prevista de doscientos euros (200 euros) por infracción tipificada en el art. 207 de la L.O.U.A. y una sanción de ciento cuarenta y un euros (141 euros), por infracción prevista en el art.

219 de la L.O.U.A, sin que se haya presentado alegaciones contra la misma, por consiguiente, en virtud de los arts 13.2 y 16.1 del Reglamento para El Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobada por RD. 1398/1993 de 4 de agosto, dicha resolución se considera propuesta de resolución del expediente sancionador, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del citado reglamento, en consecuencia, se propone imponer a D. [REDACTED] una sanción de DOSCIENTO EUROS (200 euros), por una infracción leve tipificada en el art. 207 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y sancionada en el art. 208 apartados 2 y 3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7 /2002 de 17 de diciembre y una sanción de CIENTO CUARENTA Y UN EUROS (141 euros), como responsable de una infracción leve tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7 /2002 de 17 de diciembre.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone, imponer a D. [REDACTED] una sanción de DOSCIENTO EUROS (200 euros), por una infracción leve tipificada en el art. 207 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y sancionada en el art. 208 apartados 2 y 3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7 /2002 de 17 de diciembre y una sanción de CIENTO CUARENTA Y UN EUROS (141 euros), como responsable de una infracción leve tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7 /2002 de 17 de diciembre."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, aprobar la propuesta de resolución del expediente sancionador y, por tanto, imponer a D. [REDACTED] una sanción de DOSCIENTOS EUROS (200 euros), por una infracción leve tipificada en el art. 207 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y sancionada en el art. 208 apartados 2 y 3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7 /2002 de 17 de diciembre y una sanción de CIENTO CUARENTA Y UN EUROS (141 euros), como responsable de una infracción leve tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7 /2002 de 17 de diciembre.

Asimismo, advertir al interesado que la interposición, en su caso, de recurso de reposición, no suspende la ejecución del procedimiento de cobro, salvo que se solicite dicha suspensión y se presenten las garantías que procedan.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA MERCANTIL AUTOPRAGXIS, S.L., A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA GASTOS DEL**

**“PROYECTO DE MEJORA DEL ACCESO A LA VÍA DE SERVICIO DE LA A491, PK 11+230”.**

Se conoce propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que con fecha 25 de noviembre de 2015 se firmó convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la mercantil Autopragxis, S.L., cuyos acuerdos “Primero” y “Quinto” establecían lo siguiente:

“Primero.- El objeto fundamental del presente acuerdo es la cesión por parte de este Excmo. Ayuntamiento de Rota a la mercantil Autopragxis, S.L., del Proyecto de Mejora del Acceso a la Vía de Servicio de la A-491, pk, 11+230, redactado por la empresa municipal SURSA, con la exclusiva finalidad de que ésta lo ejecute, siempre que se cumplimenten los compromisos previstos en los apartados siguientes. Según se recoge en el mencionado Proyecto redactado por SURSA, el presupuesto general de la obra asciende a 233.480,43 €; valorándose los honorarios por la redacción del mismo en 7.390,00 €”.

“Quinto.- Con el objeto de colaborar con la mercantil Autopragxis, S.L., en la ejecución del Proyecto, este Excmo. Ayuntamiento consignará en los Presupuestos municipales a esta mercantil la cantidad total de 85.000 € en 4 anualidades, desglosado de esta manera: 10.000 € en el año 2014, 30.000 € en el año 2015, 40.000 € en el año 2016, 5.000 € en el año 2017. Una vez ejecutada la obra y acreditada convenientemente la finalización de la misma, se procederá al abono de dichas cantidades en función de los importes anuales presupuestados”.

Que la mercantil Autopragxis, S.L., ha presentado la justificación del proyecto con fechas 3 de agosto, 10 de noviembre y 5 de diciembre de 2016 y dicha justificación ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención Municipal, existiendo crédito disponible para el pago de la subvención por 85.000,00 €.

Es por lo que propongo a esta Junta de Gobierno Local, proceda a la aprobación de la cuenta justificativa, así como al pago de la subvención correspondiente, según convenio formalizado con fecha 15 de noviembre de 2015.”

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor, D. [REDACTED], de fecha 14 de diciembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: Cuenta justificativa presentada por la mercantil Autopragxis, S.L. con ██████████ para la subvención por gastos del “Proyecto de mejora del acceso a la vía de servicio de la A491, pk 11+230”.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 214, apartados 1 y 2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 4.1.d. del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, esta Intervención procede a fiscalizar el expediente de referencia en los siguientes términos:

1. Que con fecha 25 de noviembre de 2015 se firmó convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la mercantil Autopragxis, S.L., cuyo acuerdos “*Primero*” y “*Quinto*” establecían lo siguiente:

*“Primero.- El objeto fundamental del presente acuerdo es la cesión por parte de este Excmo. Ayuntamiento de Rota a la mercantil Autopragxis, S.L. del Proyecto de Mejora del Acceso a la Vía de Servicio de la A-491, pk. 11+230, redactado por la empresa municipal SURSA, con la exclusiva finalidad de que ésta lo ejecute, siempre que se cumplimenten los compromisos previstos en los apartados siguientes. Según se recoge en el mencionado Proyecto redactado por SURSA, el presupuesto general de la obra asciende a 233.480,43 €; valorándose los honorarios por la redacción del mismo en 7.390,00 €”.*

*“Quinto.- Con el objeto de colaborar con la mercantil Autopragxis, S.L. en la ejecución del Proyecto, este Excmo. Ayuntamiento consignará en los Presupuestos municipales a esta mercantil la cantidad total de 85.000 € en 4 anualidades, desglosado de esta manera: 10.000 € en el año 2014, 30.000 € en el año 2015, 40.000 € en el año 2016, 5.000 € en el año 2017. Una vez ejecutada la obra y acreditada convenientemente la finalización de la misma, se procederá al abono de dichas cantidades en función de los importes anuales presupuestados”.*

2. Que la mercantil Autopragxis, S.L. ha presentado la justificación del proyecto con fechas 3 de agosto, 10 de noviembre y 5 de diciembre de 2016.

3. Que revisada la documentación justificativa presentada, el total de facturas que se ajusta al objeto de la subvención asciende a la cantidad de 123.199,20 euros, IVA no incluido. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.2 del RLGs: “*Si la normativa reguladora de la subvención hubiese fijado la aportación pública como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad*

*subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad',* procede el pago de la subvención por el importe íntegro de 85.000,00 euros.

4. Que la aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la base 21ª.3 de ejecución y artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

5. Que el importe correspondiente a la anualidad 2014, esto es, 10.000,00 euros, se encuentra actualmente pendiente de incorporación de remanentes de créditos del ejercicio 2015 al 2016, por lo que existirá crédito disponible una vez se tramite dicho expediente de incorporación de remanentes.

6. Que para las anualidades 2015 y 2016 existe crédito disponible, adecuado y suficiente por importe de 70.000,00 euros en la aplicación presupuestaria de gastos [REDACTED] del Presupuesto para el ejercicio 2016 actualmente en vigor, según operación contable de autorización y disposición de gastos número [REDACTED]

7. Que el crédito para el gasto correspondiente a la anualidad 2017 se subordinará a las disponibilidades presupuestarias en el ejercicio 2017, de conformidad con el artículo 174.1 del TRLRHL y artículo 79.2 del RTRLRHL, en materia de presupuestos, reteniéndose por esta Intervención su importe mediante operación contable de autorización y disposición de gastos de ejercicios futuros número 220169000157.

En los términos precedentes queda emitido el presente informe."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente en su integridad.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, INSTRUIDO A INSTANCIAS DE Dª**  
[REDACTED].

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que con fecha 2 de diciembre de 2016, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

“Informe de la Asesoría Jurídica en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial número [REDACTED] Formulada por D<sup>a</sup> [REDACTED].

En esta Asesoría Jurídica ha tenido entrada reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D<sup>a</sup> [REDACTED] mediante la que interesa indemnización por daños sufridos, al parecer, como consecuencia de caída a la altura del núm. 65 de la Avda. María Auxiliadora.

Instándose en definitiva, una reclamación de responsabilidad patrimonial a cargo de esta Corporación Municipal, procede su tramitación conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y siendo necesario para ello, el nombramiento del oportuno Instructor y Secretario, se efectúa la siguiente propuesta:

- a) Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instado D<sup>a</sup> [REDACTED]
- b) Nombrar a la Letrada que suscribe, como Instructora y a D<sup>a</sup> [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá.”

Visto el informe anteriormente transcrito, el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, a la Junta de Gobierno Local propone:

1º.- Que se acuerde la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por D<sup>a</sup> [REDACTED].

2º.- Que se nombre a D<sup>a</sup> [REDACTED], como Instructora y a D<sup>a</sup> [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Incoar el expediente de responsabilidad patrimonial instado por D<sup>a</sup> [REDACTED]

2º.- Nombrar a D<sup>a</sup> [REDACTED], como Instructora y a D<sup>a</sup> [REDACTED] como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN, PARA ACORDAR LA CONVALIDACIÓN**

**DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE INICIO DE EXPEDIENTE  
DE CONTRATACIÓN DE ACUERDO MARCO PARA  
SUMINISTRO DE MATERIALES DE OBRAS.**

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que con fecha 23 de noviembre, en virtud de las facultades conferidas en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se dictó Decreto 2016-5416 del SR. Alcalde Presiente, D. José Javier Ruiz Arana, aprobando el inicio de expediente de contratación de ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE OBRA, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y único criterio de adjudicación (precio mas bajo), fijándose un presupuesto base de licitación de ciento dos mil ochocientos cincuenta euros (102.850€), IVA incluido, con arreglo al siguiente desglose:

**PARA VÍAS PÚBLICAS:**

- Importe neto (IVA excluido): 60.000,00€/anuales
- Importe IVA (21%): 12.600,00 €
- Importe total (IVA incluido): 72.600,00 €/anuales

**PARA EDIFICIOS MUNICIPALES:**

- Importe neto (IVA excluido): 25.000,00€/anuales
- Importe IVA (21%): 5.250,00 €
- Importe total (IVA incluido): 30.250,00 €/anuales

La duración del acuerdo Marco se fija en dos años prorrogable por mutuo acuerdo entre las partes antes de la finalización del plazo referido, por periodo de un año, y admitiéndose dos prórrogas, siendo por tanto la duración máxima del contrato de 4 años. El precio total, incluidas las prórrogas, asciende a cuatrocientos once mil cuatrocientos euros (411.400,00 €), siendo el importe neto de trescientos cuarenta mil euros (340.000,00 €) y el importe del IVA de setenta y un mil cuatrocientos euros (71.400,00 €).

Teniendo en cuenta que el precio total del acuerdo marco excede del importe de 300.000 €, de conformidad con la aplicación del Decreto de Alcaldía de fecha 15 de julio de 2016, *(publicado en el BOP de Cádiz núm. 152, el 10/08/2016)*, por el que se delega competencias en materia de contratación a la Junta de Gobierno Local, la competencia orgánica para contratar no recae en el Alcalde -Presidente, correspondiendo, por tanto a la Junta de Gobierno Local.



El artículo 52 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, ley de Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, establece que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan. Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado, por ello, se acuerda elevar a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la siguiente propuesta de acuerdo:

Único: Acordar la convalidación del Decreto de la Alcaldía Presidencia 2016-5416 de inicio de expediente de contratación de ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE OBRA, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y único criterio de adjudicación (precio mas bajo), conforme al artículo 52 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, asumiendo la competencia esta Junta de Gobierno Local."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor, D. [REDACTED], de fecha 28 de noviembre de 2016, que dice así:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 109.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público, por esta Intervención se procede a informar la siguiente propuesta de gastos:

#### Descripción del gasto

- Concepto: Acuerdo Marco para el suministro de materiales de obra, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y único criterio de adjudicación, con una duración de dos años.
- Importe: 205.700,00 € IVA incluido.
  - Año 2017: 102.850,00 €
  - Año 2018: 102.850,00 €

#### Aplicación presupuestaria:

- Presupuesto: Ayuntamiento de Rota.
- Ejercicio: 2017

Aplicación presupuestaria: [REDACTED]

Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida, y a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

- Que se trata de un expediente de tramitación anticipada de gastos, estableciendo el artículo 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.
- Que se entiende como tramitación anticipada este gasto, puesto que su ejecución presupuestaria se realizará en 2017, y siguiendo la interpretación dada por la Intervención General de la Administración del Estado en su circular 9/2013 con respecto a la tramitación anticipada que hace referencia: "Con arreglo a esta Ley, la regla que rige en la "ejecución del Gasto" es la "ejecución presupuestaria y su exigibilidad", y ello, a la luz de las previsiones contenidas en los artículos 21 y 73.4 de dicho cuerpo legal."
- Que el crédito para este gasto se subordinará a las disponibilidades presupuestarias en el ejercicio 2017 y 2018, de conformidad con el artículo 174.1 del TRLRHL y artículo 79.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, por tanto, la convalidación del Decreto de la Alcaldía Presidencia 2016-5416 de inicio de expediente de contratación de ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE OBRA, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y único criterio de adjudicación (precio mas bajo), conforme al artículo 52 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, asumiendo la competencia esta Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA**

**ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE", CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2015.**

Por la Delegación de Participación Ciudadana y Asociaciones se remite expediente relativo a la aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la anualidad 2015, correspondiente al último pago del segundo 50" de la anualidad 2015 y primero de 2016 en cumplimiento de la Estipulación Cuarta del convenio suscrito con AFEMEN, el cual, se encuentra completo.

Es conocido el texto de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril del año 2015, al punto 8º del orden del día y posterior convenio de fecha 7 de mayo de 2015, acordaron otorgar una subvención a la Asociación de familiares de personas con enfermedad mental (AFEMEN), con C.I.F.: ██████████, por importe de dos mil euros anuales (2.000,00 €) durante los años 2015 y 2016 para cubrir los gastos de ejecución del programa de "Asesoramiento, Formación y Apoyo Integral a Familiares de Personas con Enfermedad Mental Grave".

Vista la cuenta justificativa presentada por la asociación correspondiente a la anualidad 2015 y, según fiscalización emitida por la Intervención Municipal, propongo la aprobación de la misma, así como el posterior pago de la cantidad de 2.000,00 euros correspondientes al último pago del segundo 50% de la anualidad 2015 y primero de 2016, en cumplimiento de la estipulación cuarta del convenio."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor, D. ██████████, de fecha 12 de diciembre de 2016, que dice así:

**"ASUNTO:** Cuenta justificativa presentada por la Asociación de familiares de personas con enfermedad mental (AFEMEN) para la subvención por gastos del programa de *"Asesoramiento, Formación y Apoyo Integral a Familiares de Personas con Enfermedad Mental Grave"* del año 2015.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 214, apartados 1 y 2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 4.1.d. del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios

de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, esta Intervención procede a fiscalizar el expediente de referencia en los siguientes términos:

La Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2015, al punto 8º y posterior convenio de 7 de mayo de 2015, concedió una subvención a la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales (AFEMEN) con CIF ██████████, en los siguientes términos:

- Objeto: Subvencionar el programa de "*Asesoramiento, formación y apoyo integral a familiares de personas con enfermedad mental grave*" mediante gastos de contratación de una psicóloga (1.780,20 €) y una coordinadora de programa (219,80 €).
- Presupuesto anual de la actividad: 2.000,00 €.
- Periodo subvencionado que justifica: De enero a diciembre de 2015.
- Importe concedido: 2.000,00 €.
- Forma de pago: A la firma del convenio, un primer 50% por anticipado y, una vez justificado este, el 50% restante y así, sucesivamente.
- Plazo de justificación: El anticipo del primer 50%, antes del 30 de septiembre de 2015. El segundo 50%, antes del 31 de marzo de 2016.

Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida y, a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

1. Que la subvención correspondiente al primer 50% del año 2015 fue abonada a la Asociación con fecha 10 de junio de 2015 por importe de 1.000,00 € mediante transferencia bancaria número T/2015/326.
2. Que la Asociación no presentó justificación antes del 30 de septiembre de 2015 del anticipo del primer 50% de la subvención, incumplándose así lo establecido en la estipulación cuarta del convenio. No obstante, la Asociación presenta la justificación del año 2015 completo en la oficina de correos con fecha 28 de marzo de 2015, teniendo entrada en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento el día 29 de marzo de 2016.
3. Que, teniendo en cuenta esta justificación, el total justificado por conceptos queda como sigue:
  - a. Psicóloga: 2.000,21 €.
  - b. Coordinadora programa: 1.219,29 €.

Suponiendo un total justificado de 3.470,78 € en el año 2015 y superándose los importes a justificar en cada uno de los conceptos (Se adjunta a este informe una tabla resumen) y, por tanto, correspondiendo una subvención de 2.000,00 € para el año 2015.

Dado que la Asociación ha recibido 1.000,00 € en concepto de subvención del primer 50% del año 2015 con fecha 10 de junio de 2015, es procedente el pago de la cantidad restante por importe de 1.000,00 €, como segundo y último pago del segundo 50% del año 2015, así como el correspondiente al primer 50% de la anualidad 2016 por importe de 1.000,00 €, en cumplimiento de la estipulación cuarta del convenio.

5. Que la aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la base 21ª.3 de ejecución y artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

6. Que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria [REDACTED] para el pago de la cantidad de 2.000,00 € correspondientes al segundo 50% del año 2015 y primero de 2016, según operaciones contables AD números [REDACTED] y [REDACTED] emitidas por esta Intervención con fechas 1 de enero y 12 de diciembre de 2016, respectivamente.

En los términos precedentes queda emitido el presente informe en sentido favorable."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anteriormente transcrita y, en consecuencia, aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación de Familiares de Personas con Enfermedad Mental Grave, a la subvención concedida para cubrir los gastos de ejecución del programa de "Asesoramiento, Formación y Apoyo Integral a Familiares de Personas con Enfermedad Mental Grave", correspondiente a la anualidad 2015, así como el posterior pago de la cantidad de 2.000,00 euros, correspondientes al último pago del segundo 50% de la anualidad 2015 y primero de 2016, en cumplimiento de la estipulación cuarta del Convenio.

**PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR EL CLUB DEPORTIVO ROTA, A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA CUBRIR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CLUB (A EXCEPCIÓN DE GASTOS SALARIALES Y GRATIFICACIONES DE CATEGORÍA SUPERIOR), ASÍ COMO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES,**

**CORRESPONDIENTE AL 2º Y 3º CUATRIMESTRE DEL AÑO 2015.**

Se conoce propuesta que formula el Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que con fecha 30 de diciembre del año 2015 la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte firmó convenio de colaboración con el Club Deportivo Rota C.I.F. [REDACTED] para subvencionar los gastos de funcionamiento del Club (a excepción de los gastos salariales y gratificaciones de la categoría superior), así como de mantenimiento y conservación de las instalaciones del año 2015, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

Que por parte del Club Deportivo Rota se ha presentado justificación correspondiente al segundo y tercer cuatrimestre del año 2015, se admiten como válidos por la Intervención Municipal 20.447,13 euros.

Visto lo anterior y, habiendo quedado acreditada la prestación de la actividad realizada, que la subvención ha sido concedida el 30/12/2015, firmándose el convenio con fecha 30/12/2015, propongo lo siguiente:

1.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por el Club Deportivo Rota para el segundo y tercer cuatrimestre del año 2015 por importe de 20.000,00 euros.”

Asimismo, se conoce informe emitido conjuntamente por el Sr. Interventor, D. [REDACTED] y el Técnico de Intervención, D. [REDACTED] de fecha 13 de diciembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: Cuenta justificativa de gastos de funcionamiento, mantenimiento y conservación del segundo y tercer cuatrimestre del año 2015 presentada por el Club Deportivo Rota, con CIF [REDACTED]

Dando cumplimiento a lo preceptuado en artículo 214, apartados 1 y 2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 4.1.c. del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, esta Intervención procede a fiscalizar el expediente indicado al inicio.

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2015, al punto 12º.8 de urgencias y convenio firmado con fecha 30 de diciembre de 2015, se

aprobó la concesión de una subvención al Club Deportivo Rota en los siguientes términos:

- Objeto de la subvención: Gastos de funcionamiento del club, cualesquiera que sea su naturaleza, con excepción de los gastos salariales y gratificaciones correspondientes a la categoría superior, así como gastos de mantenimiento y conservación de las instalaciones.
- Duración: Desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015.
- Aplicación presupuestaria: ██████████.
- Importe concedido: 30.000,00 €
- Pago: Cuatrimestral anticipado por importe de 10.000,00 €.
- Importe total a justificar: 30.000,00 €.
- Plazo de justificación: Cuatrimestral, en los tres meses siguientes a la finalización de cada cuatrimestre.

Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida y, a la vista de la misma, se ha comprobado lo siguiente:

1. Que la documentación justificativa del segundo y tercer cuatrimestre del año 2015 ha sido presentada con posterioridad al 31/3/2016 y, tal y como establece la estipulación QUINTA del convenio, la vigencia del mismo es de 1 año, entrando en vigor el 1 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, determinándose en su estipulación TERCERA, apartado i), en cuanto a su justificación, que el Club está obligado a *“Justificar la subvención por gastos de funcionamiento, conservación y mantenimiento en el plazo máximo de tres meses siguientes a la finalización de cada cuatrimestre, los pagos fraccionados de la subvención mediante la presentación de facturas originales o fotocopias compulsadas por este Ayuntamiento, en el que conste que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, debiendo darse la conformidad al mismo por parte de la Delegación de Deportes”*, esto es, se justificará cada cuatrimestre durante el cuatrimestre posterior, circunstancia que, a mi juicio y, dada la fecha de la firma del convenio (30/12/2015), es inaplicable para el primer y segundo cuatrimestre, siendo el plazo de justificación del tercer cuatrimestre el 31/3/2016.

2. Que la estipulación TERCERA, apartado j) señala que el Club deberá *“Presentar tras la finalización del convenio, en un plazo máximo de tres meses, la siguiente documentación justificativa complementaria de la subvención anual recibida en la temporada anterior: Memoria descriptiva de la actividad realizada objeto de subvención, a la que se refiere el apartado h) anterior, y certificado acreditativo de otras subvenciones o recursos de organismos públicos o privados que tenga*

*solicitada o concedida, en su caso , para la misma finalidad, así como el importe, procedencia y aplicación de fondos propios a las actividades subvencionadas".* Respecto a la documentación citada en esa estipulación, señalar que la misma ha sido presentada con posterioridad al 31/3/2016.

3. Que la documentación justificativa se ajusta a la normativa de aplicación y al convenio, incluida la certificación de seguimiento expedida por la Delegación de Deportes, en fecha 12 de diciembre de 2016

4. Que el total de facturas presentadas asciende a 56.837,58 euros, de las que se deducen por no considerarse válidas 36.390,45 euros por los motivos que se señalan en el cuadro resumen de la justificación que se adjunta al presente informe. Sumando las facturas válidas un importe de 20.447,13 euros.

Asimismo, hacer mención que la relación de gastos de la actividad aportada no coincide con el total de facturas o justificantes de pago presentadas, siendo estas últimas de un mayor importe, y habiéndose utilizado estas para la justificación.

5. Que la aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la Base 21ª.3 de las bases de ejecución y artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

6. Que este gasto figura contabilizado en el ejercicio presupuestario 2015 como gasto disponible, mediante documentos contables AD números [REDACTED] de fecha 2 de enero y 30 de diciembre de 2015 respectivamente.

7. Que existe crédito suficiente y adecuado para este gasto (10.000,00 € correspondientes al tercer trimestre 2015), según documento contable RC número [REDACTED] emitido con fecha 25/8/2016.

En los términos precedentes queda emitido el presente informe."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Concejal Delegada de Deportes y, por tanto, aprobar la cuenta justificativa presentada por el Club Deportivo Rota a la subvención concedida para cubrir gastos de funcionamiento del Club, cualesquiera que sea su naturaleza, con excepción de los gastos salariales y gratificaciones correspondientes a la categoría superior, así como gastos de mantenimiento y conservación de las instalaciones, correspondiente al segundo y tercer cuatrimestre del año 2015, por importe de 20.000,00 euros.



**PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES,  
PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A  
SUSCRIBIR CON EL CLUB BADMINTON ROTA, PARA LA  
CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL AÑO 2016.**

Es conocida propuesta que formula el Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que desde la Delegación Municipal de Deporte se tiene previsto firmar con el CLUB BÁDMINTON ROTA el convenio de colaboración para la concesión de subvención durante el año 2016 como ha hecho en años anteriores.

Dicho convenio tiene por objeto regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y el Club Bádminton Rota, para subvencionar a esta Entidad con una cantidad destinada a coordinar el funcionamiento de la Escuela Deportiva de Bádminton, y que será llevada a cabo en el Pabellón Cubierto del Polideportivo Municipal gestionada por el Club Bádminton Rota.

Desde la Delegación de Deportes estamos estudiando nuevas formas de ayuda para poder seguir apoyando a las entidades que se dedican en nuestra localidad al fomento del deporte, ya que dichas entidades cuentan con un elevado número de niños.

Por ello, y teniendo en cuenta todo lo mencionado, tengo a bien presentar para su aprobación el siguiente modelo de convenio:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ROTA  
Y EL CLUB BÁDMINTON ROTA.**

En Rota, a xx de xxxxxx de 2016.

**REUNIDOS**

El Excmo. Sr. D. José Javier Ruiz Arana con D.N.I.: nº: [REDACTED], en su condición de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota (Cádiz) conforme a las facultades que le otorga el artículo 21.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con C.I.F.: P-1103000-D, sito en C/ Cuna, 2 en Rota (Cádiz).

El Señor Don Manuel Ruiz García, con D.N.I.: [REDACTED] en calidad de Presidente y en representación del Club Bádminton Rota elegido por la Asamblea General Extraordinaria en sesión celebrada el xx de xxxxxx de 2016, en nombre y representación de esta entidad, con

C.I.F.: [REDACTED] y domicilio en C/ [REDACTED] y facultado para la firma del presente convenio en reunión de la Junta Directiva de la Entidad, celebrada el xx de xxxxxx de 2016.

Todas las partes aseguran la vigencia de los cargos por los que comparecen y reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal

#### MANIFIESTAN

Que el Club Bádminton Rota es una entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida en el año 1990 por acuerdo de sus socios, y debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía con el número [REDACTED], y en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº [REDACTED]

Esta entidad está dedicada a la práctica del deporte del Bádminton, teniendo como objetivos generales:

- Difundir y fomentar entre la población de la localidad la práctica del deporte del Bádminton.
- Utilizar las instalaciones deportivas municipales para la puesta en marcha y desarrollo de sus actividades.

Que los fines principales de la entidad son:

- Desarrollar a nivel local la Escuela Deportiva de Bádminton para el disfrute de todos los ciudadanos de nuestra villa.
- Participar en todas las competiciones provinciales, regionales o nacionales dentro de las posibilidades de la entidad para que los deportistas de nuestra localidad puedan desarrollar sus objetivos y disfrutar de las competiciones que se organizan.
- Colaborar en el desarrollo del Programa Específico de Bádminton para la iniciación y formación de los escolares de Rota en este deporte.

Para lograr estos objetivos participan en diferentes programas como: Programa Específico de Bádminton, Escuela Deportiva de Bádminton, Programa Verano Deportivo y Competiciones de Bádminton a nivel local, provincial, regional y nacional.

El Club Bádminton Rota, desde el año 1990, está gestionando la escuela Deportiva de Bádminton en nuestra localidad, entrenando, formando, asesorando y preparando a niños de nuestra población en el deporte del Bádminton, fomentando su participación en diferentes ocasiones en campeonatos provinciales, regionales e incluso nacionales.

Que el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las entidades locales para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico del as Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Rota, viene realizando iniciativas cuyo fin es la participación activa de los ciudadanos a través de diversas actuaciones sociales que mejoren la calidad de vida y las condiciones de los vecinos de Rota, a fin de dinamizar e incrementar los niveles de participación social con la creación, desarrollo y consolidación de un tejido asociativo fuerte y dinámico que apueste por la innovación y la calidad de vida, introduciendo mejoras en sus mecanismos de gestión organizativa y optimizando la calidad de los servicios a la comunidad.

Igualmente, es objetivo del Ayuntamiento de Rota emprender todo tipo de iniciativas encaminadas a ofrecer servicios públicos a la comunidad con fines sociales, así como atender a colectivos desfavorecidos a través de su integración en la sociedad, sin olvidar que estas personas precisan determinados estímulos para conseguir una auténtica integración social, mediante la realización de forma directa o concertada de programas y prestaciones sociales en todos aquellos ámbitos y materias que puedan resultar de interés para estos colectivos.

Que es de interés del Excmo. Ayuntamiento de Rota y el Club Bádminton Rota, por tanto, establecer un programa de acción conjunta para la inclusión del deporte del Bádminton en los diferentes programas deportivos que se llevan a cabo en nuestro municipio que persigan mejorar las condiciones de vida y la salud de nuestros conciudadanos.

Igualmente se considera fundamental fomentar e impulsar el tejido asociativo local y coordinar recursos relacionados con la gestión del voluntariado.

Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento celebrada el día x de diciembre del año 2016, al punto xº del orden del día, acuerda por unanimidad aprobar el texto del presente convenio y facultar al Sr. Alcalde para su firma.

En consecuencia, ambas partes en la representación que ostentan y con el fin de llevar a término esta actuación, acuerdan de mutua colaboración formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y el Club Bádminton Rota, para subvencionar a esta Entidad con una cantidad destinada a coordinar el funcionamiento de la Escuela Deportiva de Bádminton, y que será llevada a cabo en el Pabellón Cubierto del Polideportivo Municipal gestionada por el Club Bádminton Rota.

Los objetivos específicos de este proyecto son:

- Difundir y fomentar entre la población de la localidad la práctica del deporte del Bádminton.
- Continuar desarrollando a nivel local la Escuela Deportiva de Bádminton para el disfrute de todos los ciudadanos de nuestra villa.
- Utilizar las instalaciones deportivas municipales para la puesta en marcha y desarrollo de las actividades propuestas por la entidad.
- Mantener y aumentar los contactos con otras entidades deportivas que trabajen en el mismo ámbito y/o compartan los mismos objetivos y planteamientos.
- Colaborar en la organización del Grand Prix de Bádminton dentro del Programa de Verano Deportivo de cada temporada estival.
- Seguir colaborando en el desarrollo del Programa Específico de Bádminton para la iniciación y formación de los escolares de Rota en este deporte.
- Participar en todas las competiciones provinciales, regionales o nacionales dentro de las posibilidades de la entidad para que los deportistas de nuestra localidad puedan desarrollar sus objetivos y disfrutar de las competiciones que se organizan.

### SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR Y SUBVENCIONES A OTORGAR.

Con el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Rota se compromete a:

Subvencionar al Club Bádminton Rota para cada uno de los conceptos que se detallan con las cantidades siguientes:

- Gastos de uso de instalación (deuda con AREMSA

años 2013, 2014 y 2015).....	4.265,82 €
- Gastos de Federación .....	712,00 €
- Material deportivo.....	22,18 €

Sobre el presupuesto presentado por la Entidad que se detalla a continuación:

INGRESOS	GASTOS
-Subvención propuesta por Excmo. Ayto. de Rota.....5.000,00 €	-Material deportivo..... 44,00 €
-Otros ingresos..... 200,00 €	-Deuda Aremsa 2013, 2014, 2015..... 4.265,82 €
- Cuotas socios..... 345,35 €	- Desplazamientos ..... 329,13 €
	- Federación..... 712,00 €
	- Seguros ..... 194,40 €
TOTAL INGRESOS..... 5.545,35 €	TOTAL GASTOS.....5.545,35 €

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, en ningún caso la cantidad subvencionada podrá ser superior a la mencionada.

Con el presente Convenio, el Club Bádminton Rota, se compromete a:

- 1) Desarrollar el proyecto y dar cumplimiento al Convenio.
- 2) Destinar de la subvención percibida de este Ayuntamiento, el importe correspondiente a 4.256,82 € que se destinarán para la amortización de la deuda generada y pendiente por uso de las instalaciones deportivas municipales con la empresa municipal AREMSA hasta la finalización de la temporada 2015/2016, es decir a fecha 30 de junio de 2016.
- 3) Justificar la subvención concedida en la forma establecida en la Estipulación Cuarta.
- 4) Impulsar, promover actuaciones y divulgar los resultados de este convenio.
- 5) Dotar durante la vigencia del convenio con el personal preciso para prestar los servicios necesarios a la entidad, siendo responsabilidad exclusiva de la entidad misma la relación contractual con dicho personal, estando obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud Laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine, no existiendo vinculación laboral alguna entre dicho personal y el Ayuntamiento de Rota, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del a asociación, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, entendiéndose que el

convenio con la asociación no es unidad productiva autónoma, a los efectos del art. 44 del Estatuto de los Trabajadores.

- 6) Velar por el cumplimiento de normas y planes en materia de prevención y salud laboral.
- 7) Gestionar los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo del programa.
- 8) Evaluar las acciones.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones de seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, control y evaluación de su ejecución, se llevarán a cabo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota, como promotor de la misma, y se llevará a término por parte de técnicos municipales destinados a tal efecto. Una vez concluidas todas las actividades desarrolladas, las instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final.

#### TERCERA: FINANCIACIÓN DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS.

Con el presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Rota abonará al Club Bádminton Rota la cantidad económica mencionada con cargo a la aplicación presupuestaria XXXXXXXXX consignada a tal efecto.

La concesión de las ayudas dispuestas en este Convenio se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias asignadas a tal efecto.

#### CUARTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El Ayuntamiento librará las cantidades convenidas de la siguiente forma:

A la firma del Convenio, se abonará el importe correspondiente al 100% del total por anticipado, al no disponer la entidad de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad subvencionada.

Para dicho pago anticipado de la subvención, la Delegación de Deportes deberá incorporar al expediente una certificación en la que quede de manifiesto:

- a) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

La justificación se realizará de la siguiente forma:

Antes del 31 de marzo de 2017 la Asociación deberá presentar, debidamente cumplimentado, el modelo facilitado por el Excmo. Ayuntamiento, que incluye:

- Relación de los gastos efectuados correspondientes, con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- Las facturas por importe de las cantidades presupuestadas originales o fotocopias compulsadas por este Ayuntamiento.
- Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- Memoria de actividades realizadas durante el año.
- Declaración de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad.

#### QUINTA: DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES.

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio (publicidad, comunicación, información, noticias, anuncios, folletos, etc.) figurarán de forma expresa las dos instituciones firmantes y se rotulará en lugar visible como Entidad Colaboradora al Ayuntamiento de Rota.

#### SEXTA: REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por el Ayuntamiento de Rota, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

#### SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente convenio y las acciones detalladas tendrán una vigencia de un año, entrando en vigor el día de uno de enero de 2016, y hasta el 31 de diciembre de 2016, y siempre que la entidad siga existiendo y mantenga los mismos fines para los que se creó.

Asimismo podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes firmantes.

#### OCTAVA: COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la supervisión, seguimiento, control y evaluación de las acciones del presente Convenio, las partes convienen en constituir una Comisión de Regulación y Seguimiento, constituida por el Teniente de Alcalde del Área de Deportes y el Concejal Delegado de Deportes, así como un técnico de la Delegación de Deportes y un representante de la Asociación. Esta Comisión se reunirá cuando se estime conveniente, a fin de llevar a término las siguientes atribuciones:

- Establecer las bases para que, de forma coordinada, se logre un adecuado, seguimiento, control y evaluación de las acciones.
- Realizar un seguimiento y evaluar las acciones, resultados y recursos ejercidos en este Convenio.

#### NOVENA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa las controversias que puedan originarse.

#### DÉCIMA: LEGISLACIÓN.

En todo lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente y demás normativa de aplicación.

Leído por las partes y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y comprometiéndose a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento al pie de ésta, y al margen del resto de las páginas, por triplicado, en Rota a la fecha del encabezamiento.

El Alcalde-Presidente del  
Excmo. Ayto de Rota,

El Presidente del  
Club Bádminton Rota,

Fdo: José Javier Ruiz

Fdo: Manuel Ruiz García

Es por lo que este Delegado, propone a la Junta de Gobierno Local, que se adopte el acuerdo para la aprobación de dicha propuesta."



Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Coordinador de Actividades Deportivas, D. [REDACTED] de fecha 14 de diciembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que respecto al expediente [REDACTED] referente a la aprobación del modelo de convenio de colaboración entre la Delegación de Deportes del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota y el Club Bádminton Rota para la concesión de subvención, el técnico que suscribe tiene a bien comunicar lo siguiente:

Que en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos del 47 al 53 ambos inclusive, se recoge con detalle el régimen aplicable a los convenios, definiéndolos como aquellos acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones públicas, los organismos públicos vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

El artículo 47 recoge la definición y los tipos de convenios, entrando el convenio que nos ocupa, dentro del punto 2.c, convenios intra administrativos entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

El artículo 48 de la citada Ley 40/2015 recoge los requisitos de validez y eficacia de los convenios así, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a los dispuesto en la legislación presupuestaria.

Asimismo, los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

El contenido obligatorio de los convenios viene recogido en el artículo 49 de la citada Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Según el cual, los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:
  - 1º. Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
  - 2º. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Además, en el artículo 50 se recoge que será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015.

En referencia a este artículo he de hacer constar que se hace necesario y oportuno el desarrollo del convenio en cuestión, ya que es de interés general de nuestros ciudadanos el buen funcionamiento de esta entidad que cuenta con más de 50 niños participando en la escuela y que a su vez se hace cargo de facilitar la participación de jóvenes deportistas en competiciones a nivel provincial, regional e incluso nacional, con el consiguiente elevado gasto que esto supone,

subvencionándose desde el ayuntamiento para ayudar a sufragar el buen funcionamiento de la escuela que dirige esta entidad, por lo que se entiende que el convenio en ningún momento se lleva a cabo con carácter contractual, si bien si existe una relación de colaboración mutua.

En cuanto a la extinción de los convenios, se recoge en artículo 51 que se producirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo las causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En cuanto a los efectos de la resolución de los convenios, según recoge el artículo 52, el cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los

fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

3. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Para concluir y a modo de resumen he de resaltar que se pretende sistematizar el régimen jurídico aplicable a la variedad de figuras que en el tráfico jurídico aparecen como convenios. Con esta finalidad, se establecen cuatro categorías de convenios, se amplía el contenido mínimo imprescindible de estos acuerdos, se limita su duración, y se regula pormenorizadamente su régimen de extinción y control.

La definición de convenio se mantiene sustancialmente: el acuerdo celebrado por una Administración pública o una Universidad con otro ente del sector público o privado para lograr una finalidad común y siempre que tenga efectos jurídicos.

En función de las partes, los convenios se clasifican en los siguientes tipos: Inter. administrativos, intra administrativos, convenios firmados con una entidad privada, y convenios con organismos de Derecho internacional.

Como requisito de validez, el convenio debe tener por finalidad alguna de las previstas en el artículo 48.3: mejora de la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios, contribuir a actividades de utilidad pública o cumplir con la legislación de sostenibilidad financiera. También como requisito de validez se recoge expresamente la necesaria existencia de fondos, y se limitan las aportaciones a los gastos necesarios para la ejecución del acuerdo convencional.

Entre las novedades más significativas, el artículo 49.h) limita la vigencia de los convenios, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. Las prórrogas deben acordarse expresamente por un período de hasta cuatro años adicionales.

En materia de extinción, se regulan los efectos de la liquidación con el reconocimiento del reintegro con interés de demora de las cantidades que se hubieran aportado de más por alguna de las partes."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor, D. Rogelio Navarrete Manchado, de fecha 12 de diciembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta Intervención, se procede a informar el siguiente gasto:

#### Descripción del gasto

\*\* CONCEPTO: Propuesta a Junta de Gobierno Local del Concejal Delegado de Deportes para concesión de subvención para gastos de funcionamiento del club.

\*\* TERCERO: Club Badminton Rota.

\*\* IMPORTE: 5.000,00 €.

#### Aplicación presupuestaria

\*\* PRESUPUESTO: De la Administración General del Ayuntamiento.

\*\* APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: ██████████.

#### Legislación aplicable

\*\* Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS).

\*\* Bases de ejecución del Presupuesto actualmente vigente (en adelante BEPG).

\*\* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

\*\* Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

#### Fundamentos jurídicos

Con respecto a la propuesta y a la vista de la documentación recibida, esta Intervención procede a informar en los siguientes términos:

1. Que conforme establece el artículo 22.2 de la LGS y 8.3 de la OGS, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el presupuesto para el ejercicio 2016 figura una subvención a favor del Club Badminton Rota para gastos de funcionamiento por importe de 5.000,00 € en la aplicación presupuestaria [REDACTED]

2. Que la Asociación presenta documentación para la concesión de subvención con fecha 24 de noviembre. Dicha documentación se ajusta a la LGS, RLGS y OGS.

3. Que la Asociación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS para ser beneficiaria de la subvención, particularmente con las obligaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según declaración responsable de cumplimiento con lo establecido en el artículo 13 de la LGS incluida en la solicitud de subvención, así como consultas realizadas a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social de fechas 30 de junio y 1 de julio de 2016, respectivamente. Asimismo, la Tesorería Municipal emite informe con fecha 30 de junio de 2016 en el que se acredita la no existencia de deudas pendientes en periodo ejecutivo a nombre del Club Badminton Rota con C.I.F. [REDACTED]

4. Que el órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, según la base 20ª.2 de las BEPG, en relación con el artículo 5.1.c de la OGS y el Decreto de la Alcaldía número 4.556

de fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 140 de fecha 23 de julio de 2015.

5. Que el perceptor de la subvención está obligado a justificar la aplicación de los fondos concedidos conforme a las bases reguladoras, y, en todo caso, según establece la base 21ª.2 de las BEPG y el artículo 14.2 de la OGS, mediante la siguiente documentación:

a) Cuando se trate de subvenciones para gastos derivados del funcionamiento ordinario de las Asociaciones y Entidades, se requerirá cuenta detallada justificativa del gasto suscrita por el beneficiario, a la que se unirán las facturas originales (o copias compulsadas por este Ayuntamiento) y demás documentos con validez jurídica que acrediten el gasto realizado, y en su caso, de su pago, por el total del Proyecto solicitado, pudiéndose requerir por el Ayuntamiento los libros de contabilidad y los documentos contables que sean necesarios para la comprobación de la justificación, si bien en la normativa específica de las subvenciones podrá regularse que la justificación sea inferior al proyecto solicitado, con el límite mínimo del importe de las subvenciones concedidas.

b) Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.

c) Certificado del beneficiario en el que conste que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, debiendo darse conformidad al mismo por parte del Delegado del servicio correspondiente.

d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, mediante la correspondiente certificación del beneficiario, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. Que la aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la base 21ª.3 de las BEPG, esto es, a la Junta de Gobierno Local.

7. Que según establecen los artículos 16 de la OGS y 34.4 de la LGS, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión. Por otra parte, podrán fijarse formas de pago anticipadas, previas a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siempre que así se recoja en la convocatoria o en la resolución de concesión directa, de conformidad con la normativa

vigente y lo que establezcan las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio económico. Los pagos tendrán el carácter de pagos en firme con justificación diferida.

La Delegación de Deportes deberá aportar certificación para el pago anticipado de la subvención en la que quede de manifiesto que:

a) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

8. Que este gasto se encuentra incluido con carácter nominativo en el presupuesto para el ejercicio 2016, existiendo crédito disponible, adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria [REDACTED] según operación contable de retención de crédito número [REDACTED] emitida por esta Intervención con fecha 12 de diciembre de 2016.

En los términos precedentes queda emitido el informe en sentido favorable.”

El Sr. Secretario informa verbalmente que los Convenios deberán aprobarse antes de que empiecen a surtir efecto y no con efecto retroactivo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anteriormente transcrita y, en consecuencia, aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con el Club Badminton Rota, para la concesión de subvención para el año 2016.

**PUNTO 10º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, PARA APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO PREVISTA PARA EL EJERCICIO 2016.**

Es conocida propuesta que formula el Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, cuyo tenor literal es el siguiente:



“Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, al punto 10º del Orden del Día, por mayoría, al obtener diecisiete votos a favor (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota), y cuatro abstenciones (Grupo Municipal Roteños Unidos), acuerda estimar la propuesta del Concejal Delegado de Deportes y, en consecuencia, aprobar la Ordenanza de las Bases Reguladoras de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de promoción y desarrollo deportivo.

Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día trece de mayo del año dos mil dieciséis, al punto 2º.4, adoptó el siguiente acuerdo:

“Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 88, de 12 de mayo de 2016, página 20, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la aprobación inicial de la ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de promoción y desarrollo deportivo.”

Que una vez cumplido el plazo de exposición pública el pasado día 16 de junio y no habiendo recibido en la Oficina de Atención al Ciudadano ningunas reclamaciones ni sugerencias presentadas dentro del plazo, y entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo según el artículo 49 de la LBRL, desde la Delegación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Rota, en la Junta de Gobierno Local celebrada el 26 de Agosto de 2016 se aprueban las siguientes cantidades para las líneas para el ejercicio 2016 que a continuación se detallan:

1. DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS AL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVÉS DE ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA.  
CANTIDAD: 10.000 €
2. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.  
CANTIDAD: 15.000 €
3. DEPORTISTAS INDIVIDUALES QUE PARTICIPEN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL INCLUIDOS DENTRO DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE.  
CANTIDAD: 4.000 €

Adoptándose por la Junta de Gobierno Local además los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo para el ejercicio 2016, al amparo de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Rota por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva (BOP nº 161 de 14 de julio de 2005).

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente a la citada convocatoria por importe de 29.000,00 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria

TERCERO: Aprobar que el plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados desde la publicación de la convocatoria.

CUARTO: Publicar la presente Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El pasado día 18 de Octubre, de forma definitiva, se publicó en el BOP número 198 el texto de la ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de promoción y desarrollo deportivo que regirá la convocatoria.

Al encontrarnos ya en el mes de diciembre y no haber podido publicar a fecha de hoy la convocatoria y teniendo en cuenta que son dos los meses de plazo de presentación de solicitudes contados desde la publicación de la misma, es por lo que el delegado que suscribe tiene a bien proponer se apruebe lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo prevista para el ejercicio 2016 en las dos primeras líneas:

1.- DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS AL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVÉS DE ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA.

CANTIDAD: 10.000 €

2.- ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.

CANTIDAD: 15.000 €

Para pasarlas al ejercicio 2017 de la forma que a continuación se detalla:

1.- DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS AL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVÉS DE ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA.

CANTIDAD: 13.000 €

2.- ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.

CANTIDAD: 12.000 €

SEGUNDO: Aprobar mantener la convocatoria correspondiente a la línea 3: deportistas individuales que participen en eventos deportivos de carácter regional, nacional e internacional incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente con la cantidad de 4.000 € dentro de la misma convocatoria y con el mismo plazo de la convocatoria que se apruebe para el ejercicio 2017, pero para el ejercicio 2016, ya que para esa fecha ya se conocerán los conceptos que engloban los criterios que se recogen en las bases para los deportistas individuales, como son distancias de los desplazamientos, logros conseguidos, gastos en alojamiento o si ha estado incluido en algún programa de alto nivel o rendimiento.

TERCERO: Aprobar el gasto correspondiente a la citada convocatoria por importe de 29.000,00 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria [REDACTED]

CUARTO: Aprobar que el plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados desde la publicación de la convocatoria.

QUINTO: Publicar la presente Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Concejal Delegado de Deportes y, por tanto:

1º.- Aprobar la modificación de la Convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo prevista para el ejercicio 2016 en las dos primeras líneas:

1.- DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS AL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVÉS DE ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA.

CANTIDAD: 10.000 €

2.- ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.

CANTIDAD: 15.000 €

Para pasarlas al ejercicio 2017 de la forma que a continuación se detalla:

1.- DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS AL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVÉS DE ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA.

CANTIDAD: 13.000 €

2.- ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.

CANTIDAD: 12.000 €

2º.- Aprobar mantener la convocatoria correspondiente a la línea 3: deportistas individuales que participen en eventos deportivos de carácter regional, nacional e internacional incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente con la cantidad de 4.000 € dentro de la misma convocatoria y con el mismo plazo de la convocatoria que se apruebe para el ejercicio 2017, pero para el ejercicio 2016, ya que para esa fecha ya se conocerán los conceptos que engloban los criterios que se recogen en las bases para los deportistas individuales, como son distancias de los desplazamientos, logros conseguidos, gastos en alojamiento o si ha estado incluido en algún programa de alto nivel o rendimiento.

3º.- Aprobar el gasto correspondiente a la citada convocatoria por importe de 29.000,00 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria [REDACTED].

4º.- Aprobar que el plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados desde la publicación de la convocatoria.

5º.- Publicar la presente Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**PUNTO 11º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD, PARA APROBAR EL NUEVO SISTEMA DE ACCESO RODADO DE VEHÍCULOS A LA ZONA CENTRO DE ROTA DURANTE LA NAVIDAD 2016.**

Es conocida propuesta que formula el Concejal Delegado de Movilidad y Accesibilidad, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Ley de Bases de Régimen Local en su artículo 25.2 g) determina que los Ayuntamientos tienen competencia, entre otras, en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad; y por otro lado la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9 establece también como competencias propias de los municipios la ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o

no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios.

El tráfico o circulación vial se define como el tránsito de personas, animales y vehículos por las vías que son utilizadas por una colectividad indeterminada de usuarios, sin más limitaciones que las impuestas por la ley o las disposiciones de carácter general que las desarrollen.

El fenómeno del tráfico de vehículos se ha generalizado y extendido de tal manera que forma parte de nuestra vida cotidiana. Las diversas técnicas del tráfico tienen como objeto la seguridad vial y fluidez de la circulación, así como el aprovechamiento del viario, actuando sobre las corrientes circulatorias, los espacios públicos y sobre las vías.

Dicha actuación se centra en resolver los problemas existentes en nuestra localidad, tanto en la ordenación como en la regulación del tráfico, aplicando las técnicas más convenientes en cada momento y lugar. Sin embargo, es importante no confundir dichos conceptos, que mantienen diferencias de importancia.

La ordenación del tráfico son todas aquellas medidas que tienden a organizar y distribuir las corrientes circulatorias de vehículos y peatones, de acuerdo con el espacio disponible en las vías públicas y la regulación del tráfico son las distintas medidas que tienden a organizar y distribuir las corrientes circulatorias de vehículos y peatones, pero con relación al tiempo.

Así, se puede concluir afirmando que, tanto la regulación, como la ordenación del tráfico, son actividades necesarias y complementarias para conseguir una circulación más fluida y segura, siendo la señalización, el instrumento a través del cual se ponen en práctica las medidas de ordenación y regulación.

En otro orden de cosas y a mayor abundamiento, con la llegada de las fiestas navideñas aumenta la población y por ende la circulación de vehículos por sus vías. Es por ello que desde el gobierno de esta localidad se quiere desarrollar un nuevo modelo de regulación del tráfico para esta época estacional del año, que disminuya el tránsito de vehículos por la zona centro de la localidad sobre todo en el tramo horario más demandado por los peatones.

Con esta iniciativa, se pretende aumentar la seguridad vial de los peatones usuarios de estas vías propiciando más comodidad a los consumidores como medida atractiva para el aumento de la actividad comercial, disminuir los ruidos de motores y cláxones, minimizar de paso los niveles de contaminación e incentivar el uso de la bicicleta y transportes públicos.

Para ello se presenta a esta Junta de Gobierno Local esta propuesta de NUEVO SISTEMA DE ACCESO RODADO DE VEHÍCULOS A LA ZONA CENTRO DE ROTA con la finalidad de restringir el tráfico de vehículos en ciertos tramos horarios y días de la semana, hasta próximo 5 de enero de 2.016.

Recordar que cerrar al tráfico el centro de las ciudades no es una idea nueva, en España ya ocurre en multitud de municipios y en Europa los ejemplos son innumerables. Esta actuación tal y como se ha comentado anteriormente no cierra el tráfico a centro de la localidad, sino que lo restringe.

Restringir el acceso implica la permisibilidad a determinados usuarios, colectivos y demás beneficiarios que por su carácter de servicio así se determine. En la presente propuesta se restringe el acceso en el horario establecido a todos los usuarios excepto a residentes y usuarios de garajes, así como a buses, vehículos de emergencias y servicios municipales y taxis.

Para ello se establecerán dos puntos de control mediante personal contratado al efecto. El Control 1, quedará establecido en la Cl. Isaac Peral cruce con Cl. Rosario y el Control 2 se ubicará en el acceso a Cl. Higuera por Plaza Jesús Nazareno. Del mismo modo se ubicarán vallas para prohibir el paso en Cl. Rosario\* y Cl. Castelar cruce con Cl. San Rafael, liberando de este modo de circulación rodada su tramo hasta Plaza San Roque.

Pormenorizando en la actuación, se pretende restringir el acceso en el horario que se establece a continuación, en acuerdo con desglose que se detalla. No obstante los cortes de tráfico en el tramo de la Cl. Higuera (Plaza Jesús Nazareno) permanecerán invariables, es decir, seguirán tal y como se están llevado a cabo hasta ahora, cortándose el tráfico los viernes a las 14:30 h. y abriéndose los lunes a las 8:00 h, excepto cuando el lunes sea festivo que pasará a los martes.

\*El acceso a garajes de esta vía se efectuará por el procedimiento de autorizado a zona de circulación restringida accediendo por Cl. Blas Infante y en dirección contraria por Cl. Rosario.

Día	Horario	Nº horas
Viernes 16/12/16	18:00 h. a 22:00 h.	8 horas
Sábado 17/12/16	10:00 h. a 22:00 h.	24 horas
Viernes 23/12/16	18:00 h. a 22:00 h.	8 horas
Sábado 24/12/16	10:00 h. a 14:00 h.	8 horas
Lunes 26/12/16	10:00 h. a 22:00 h.	24 horas
Viernes 30/12/16	18:00 h. a 22:00 h.	8 horas
Sábado 31/12/16	10:00 h. a 14:00 h.	8 horas
Lunes 02/12/17	10:00 h. a 22:00 h.	24 horas
Miércoles 04/01/17	18:00 h. a 22:00 h.	8 horas
Jueves 05/01/17	10:00 h. a 22:00 h.	24 horas
<b>TOTAL HORAS</b>		<b>144 horas</b>

Para el correcto desempeño de esta actividad reguladora del tráfico local se hace necesario la contratación de personal específico

para este cometido. Siendo esto así y al tener dos puntos de control se precisa la contratación de dos controladores.

Este Excmo. Ayuntamiento de Rota, emprenderá una campaña de información general a nivel local y particular para los residentes y usuarios de la zona centro, con el objetivo de establecer las normas y el procedimiento a seguir para obtener la autorización necesaria de circulación en horario restringido. Esta campaña se centrará en la difusión a través de la web municipal, tablón de anuncios de esta administración, pegada de cartelería, contacto a través de asociaciones de vecinos y presidentes de comunidades y garajes.

Por todo lo visto anteriormente, es por lo que a esta Junta de Gobierno Local PROPONGO:

I. Aprobar el NUEVO SISTEMA DE ACCESO RODADO DE VEHÍCULOS A LA ZONA CENTRO DE ROTA NAVIDAD 2016, en los términos establecido en esta propuesta y planimetría adjunta.

II. Dar traslado del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales Intervinientes, a los efectos del conocimiento de esta regulación así como de la contratación del personal necesario.

III. Facultar tanto al Sr. Alcalde - Presidente como al Delegado de Tráfico, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Aprobar el NUEVO SISTEMA DE ACCESO RODADO DE VEHÍCULOS A LA ZONA CENTRO DE ROTA NAVIDAD 2016, en los términos establecido en la propuesta anteriormente transcrita y planimetría adjunta.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales Intervinientes, a los efectos del conocimiento de esta regulación así como de la contratación del personal necesario.

3º.- Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como al Delegado de Tráfico, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo.

**PUNTO 12º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE MERCADOS, PARA CONCEDER CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PUESTO NÚM. [REDACTED] DEL MERCADILLO SEMANAL.**

Por la Delegación de Salud Pública, se remite expediente completo de cambio de titularidad del puesto número ■ del Mercadillo semanal a favor de D. ■, el cual, se ajusta a la legislación vigente.

Es conocido el texto de la propuesta que formula la Concejal Delegada de Mercados, D<sup>a</sup> Yolanda Morales García, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por escrito de fecha 31 de agosto de 2016, Doña ■ con D.N.I. núm. ■ con domicilio en C/ Isabelita nº 6, en Rota, solicita se le conceda la baja en el puesto núm. ■ y con la misma fecha, Don ■, con D.N.I. núm. ■ y domicilio en C/ ■ de Jerez de la Frontera, para ejercer la actividad de venta de aceitunas, con ocupación de 6 metros.

Según la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Rota, el solicitante deberá entregar a través del Registro General declaración responsable mediante el modelo aprobado por el Ayuntamiento, en el que declare bajo su responsabilidad: que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, que dispone de la documentación que acredita lo anterior, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad.

No obstante lo anterior, el solicitante entrega la siguiente documentación, cumpliéndose lo establecido en los arts. 8 y 9 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Rota, que se acompaña a la presente propuesta:

- a) Certificado emitido por la Agencia Tributaria de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente.
- b) Alta en el régimen de la Seguridad social emitido por la Tesorería General de la S. Social.
- c) Certificado de situación de cotización emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- e) Fotocopia del Carnet de Manipulador de Alimentos.
- f) Fotocopia de la Póliza del Seguro de Responsabilidad civil a Terceros.



g) Recibo acreditativo de estar al corriente en el pago del Seguro de Responsabilidad Civil a Terceros.

h) Dos fotografías tamaño carnet.

i) Estar al corriente en el pago de impuesto de circulación y seguro obligatorio del vehículo, así como haber pasado la ITV del mismo.

Según certificación emitida por el Tesorero Municipal, Don [REDACTED] al día 09 de septiembre de 2016, Doña [REDACTED] y D. [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED] y D.N.I. núm. [REDACTED] no tienen deudas pendientes en el Organismo Autónomo de Recaudación.

Consultados los antecedentes en la Delegación de Mercados y no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, se propone a la Junta de Gobierno Local:

1.- Conceder la baja, en el puesto núm. [REDACTED], a Doña [REDACTED] desde el 4º trimestre.

2.- Conceder el alta a Don [REDACTED] desde el 4º trimestre, para la venta de aceitunas y una ocupación de 6 metros.

3.- Emitir recibo desde el 4º trimestre y proceder en consecuencia a la anulación del recibo emitido a nombre de Dª [REDACTED] en concepto del 4º trimestre.

Que es cuanto tengo a bien dar a conocer a esta Junta de Gobierno Local la cual, con su superior criterio, resolverá lo más conveniente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Conceder la baja en el puesto núm. [REDACTED], a Doña [REDACTED], desde el 4º trimestre.

2º.- Conceder el alta a Don José Fernández García desde el 4º trimestre, para la venta de aceitunas y una ocupación de 6 metros.

3º.- Emitir recibo desde el 4º trimestre y proceder en consecuencia a la anulación del recibo emitido a nombre de Dª [REDACTED] en concepto del 4º trimestre.

**PUNTO 13º.- URGENCIAS.**

No se somete a la consideración de los señores Concejales ningún asunto en el punto de Urgencias.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General certifico.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,